

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Catorce de septiembre dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 19 2021 00261 00
ASUNTO	Requiere

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, gestione los actos tendientes a consumir las medidas cautelares; o, en su defecto, proceda a adelantar el trámite de notificación de la parte pasiva. Lo anterior, *so pena* de aplicarse las consecuencias previstas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

978634cda8aa6c587e24070ea5cbcd245c8a45c06a88d20a0bf80c7b72c02f04

Documento generado en 14/09/2021 10:38:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>